

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4133 (DEFINITIVA).-

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar en todos sus términos la Ordenanza Fiscal e Impositiva del Partido de Colón, según contenido del Expediente N° 9008 que obra en noventa y cinco (95) páginas con las siguientes modificaciones:

1 - Modifícase el Artículo 51 del Proyecto de Ordenanza Impositiva quedando establecido la siguiente forma:

CODIGOS	DESCRIPCION	MINIMO BIMESTRAL
91101-01	Bancos (por local sucursal habilitada)	\$ 450000.00
91101-02 91101-05	Instituciones financieras autorizadas por B.C.R.A. Mutuales, ayuda económica entre asociados	\$ 107000.00
91101-03 91101-04	Agencias financieras Préstamo de dinero, descuento de documentos a Terceros, cambio de cheques y demás operaciones Efectuadas por otras instituciones financieras n.c.p.	\$ 47000.00
61902-03	Carreras de Caballos y Agencias Hípicas	\$ 68000.00
84901-04	Boites y Confiterías Bailables	\$ 74000.00
84901-01 °4903-03 84901-05	Confiterías y establecimientos similares con espect Salones y pistas para baile Pubs	\$ 16000,00
63100-01 63200-01 63201-01	Restaurantes y recreos, Hoteles, residenciales, hospedajes, etc. Hoteles alojamiento y albergues por hora	\$ 5400,00
63100-04 63100-05 63100-10	Bares y pizzerías Confiterías y establecimientos similares sin espect. Establecim. que expidan bebidas y comidas n.c.p.	\$ 4900,00

2 - Modifíquese el Artículo 59 del Proyecto de Ordenanza Impositiva quedará redactado de la siguiente forma:

FORMA Y TERMINO DE PAGO:



Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)
Municipalidad de Colón (B)

ARTICULO 59°: Cuando la solicitud de autorización para la realización de hechos imponibles sujetos a las disposiciones de este capítulo sea presentada con posterioridad a su realización e iniciación, o medie previa intimación del Municipio, se presumirá una antigüedad mínima de un año con más sus accesorios, al solo efecto de la liquidación de los derechos respectivos, salvo que el contribuyente probara fehacientemente la fecha de adquisición de los elementos publicitarios dentro del plazo establecido para la interposición del recurso de revocatoria. El pago de los derechos por hechos o actos alcanzados por el presente capítulo se efectuará de la siguiente manera:

- a. Los derechos devengados hasta el momento de otorgarse la correspondiente autorización municipal, se abonarán en dicha oportunidad.
- b. Para los Derechos devengados posteriormente, los pagos se realizara en forma mensual el día 10 ó siguiente hábil de cada mes calendario.

3 - Modifiquese el Artículo 64, Inc. 8 vo. del Proyecto de Ordenanza Impositiva que quedará redactado de la siguiente forma:

8° - CARNET DE CONDUCTOR:

Por cada carnet de conductor que se expida, o su renovación, se abonarán los valores que a continuación se establecen según ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificaciones, Ley Provincial N° 13.927 y Dto. Reglamentario 741/20:

4 - Modifiquese el Artículo 76, Inc. 4 to. Punto "f" del Proyecto de Ordenanza Impositiva que quedará redactado de la siguiente forma:

f	Carros o camiones de comida o similares por día	\$ 500.0
---	---	----------

5 - Modifiquese el Artículo 88 del Proyecto de Ordenanza Impositiva que quedará redactado de la siguiente forma:

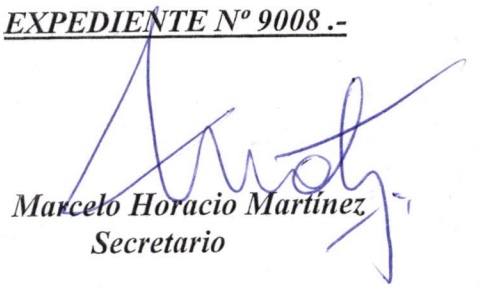
CONTRIBUYENTES

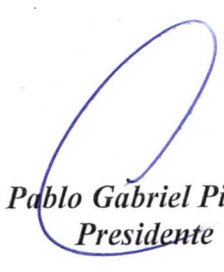
ARTICULO 88.- En todos los casos enumerados serán responsables del pago los propietarios de los vehículos y/o poseedor a título de dueño.-

ARTICULO 2°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN ASAMBLE DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES.-

EXPEDIENTE N° 9008.-


Marcelo Horacio Martínez
Secretario


Pablo Gabriel Pino
Presidente